

Alerta Legal

FINANCIAMIENTO DE MIPYMES VÍA FACTORING Y DESCUENTO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Richard Allemant
Mercedes Arguedas
Carlos Beraún
Carlos Cerpa
Maria Fé Chumpitasi
Fátima de Romaña
Macarena del Busto
Freddy Escobar
Luis Daniel Fernández
Fiorella Hidalgo
Elmer Huamán
José Antonio Jaramillo
Vanessa Lamac
Jorge Lazo
Víctor Lazo
Luis Lazo
Daniel Lovón
Manuel Madrid
Paola Massa
Vanessa Mejía
Francisco Montoya
Ximena Palacios
Frida Requejo
Rocío Saux
Claudia Távara
José Vera
Carolina Vivanco
Melany Zapata

FINANCIAMIENTO DE MIPYMES VÍA FACTORING Y DESCUENTO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

El 17 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia No. 040-2020, mediante el cual se establecen una serie de medidas para promover el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas ("MIPYMEs") a través de operaciones de factoring y descuento en el marco del estado de emergencia nacional dictado a raíz de la crisis COVID-19.

¿Qué busca esta norma?

Otorgar la cobertura del Fondo CRECER (creado mediante Decreto Legislativo No. 1399) a las empresas de factoring supervisadas por y registradas ante la SBS ("Empresas de Factoring") en respaldo de las operaciones de factoring y descuento que realicen a favor de MIPYMEs.

Asimismo, establece las condiciones para el otorgamiento de líneas crédito con recursos del Fondo CRECER a favor de las Empresas de Factoring para llevar a cabo operaciones de factoring y descuento a favor de MIPYMEs.

¿Quiénes pueden acceder a sus beneficios?

Las Empresas de Factoring que cumplan con las condiciones y requisitos de elegibilidad establecidos en el Decreto de Urgencia pueden acceder a la cobertura del Fondo CRECER y ser sujetos de las líneas de crédito otorgadas por este último.

¿Cuál es el plazo de la cobertura?

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

¿Cuáles son los criterios para obtener la cobertura del Fondo CRECER?

Los más importantes son, entre otros:

- a) Se cubren operaciones sobre **facturas negociables y letras de cambio**.
- b) Fecha original de **vencimiento igual o mayor a 13 de marzo de 2020**.
- c) Instrumentos deben tener **90 días de vencidos desde fecha original** de vencimiento. Pago de la garantía se realiza a los 30 días.
- d) Se cubren instrumentos emitidos por MIPYMEs con **ventas de hasta 23,000 UIT durante 2019**.
- e) Plazo máximo de operación de factoring o descuento: **6 meses**.
- f) **Se cubre hasta el 90%** del monto no pagado de la operación.

Para resolver cualquier duda, puede comunicarse con:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)
Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)
Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe)